



ANTECEDENTES

- I. El 08 de mayo de 2019, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA)** y a la **Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR)** la siguiente solicitud de acceso a información **0001600181019**:

"Se solicita versión pública electrónica de todos y cada uno de los documentos que ha suscrito el Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (o del encargado de despacho) del 1 de febrero de 2019 al 15 de mayo de 2019. En caso de considerarlo necesario debido al volumen de la información, se pide que la entrega sea programada por semana, a fin de proporcionar toda la documentación requerida. Pedimos conforme a nuestro derecho que la información solicitada se nos proporcione en medio electrónico para lo cual estamos en posibilidad de entregarles un disco duro y/o dispositivo USB. Se solicita versión pública electrónica de todos y cada uno de los documentos que ha suscrito el Director General de Impacto y Resgo Ambiental (o del encargado de despacho), del 1 de febrero de 2019 al 15 de mayo de 2019. En caso de considerarlo necesario debido al volumen de la información, se pide que la entrega sea programada por semana, a fin de proporcionar toda la documentación requerida. Pedimos conforme a nuestro derecho que la información solicitada se nos proporcione en medio electrónico para lo cual estamos en posibilidad de entregarles un disco duro y/o dispositivo USB. Se solicita versión pública electrónica de todos y cada uno de los documentos que ha suscrito el Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (o del encargado de despacho) del 1 de febrero de 2019 al 15 de mayo de 2019. En caso de considerarlo necesario debido al volumen de la información, se pide que la entrega sea programada por semana, a fin de proporcionar toda la documentación requerida. Pedimos conforme a nuestro derecho que la información solicitada se nos proporcione en medio electrónico. Se solicita versión pública electrónica de todos y cada uno de los documentos que ha suscrito el Subdirector de Transparencia de la Gestión, adscrito a la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, del 1 de enero de 2017 al 15 de mayo de 2019. En caso de considerarlo necesario debido al volumen de la información, se pide que la entrega sea programada por semana, a fin de proporcionar toda la documentación requerida. Pedimos conforme a nuestro derecho que la información solicitada se nos proporcione en medio electrónico. Pedimos conforme a nuestro derecho que la información solicitada se nos proporcione en medio electrónico para lo cual estamos en posibilidad de entregarles un disco duro y/o dispositivo USB." (Sic.)

- II. El 27 de mayo de 2019, el Director de Área de la **DGIRA** emitió el oficio No. **SGPA/DGIRA/DG/04055** mediante el cual solicitó al Presidente del Comité



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 105/2019/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600181019

de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro, toda vez que *"Esta Dirección General, con la finalidad de identificar la información requerida, se encuentra revisando las constancias glosadas que constan de más 2839 oficios con cuantía que varía entre una y doscientas páginas, de diversa naturaleza, judiciales, en materia de transparencia, de personal, de trámites, en materia de derechos humanos, entre otros, mismos que se están analizando, por lo que resulta procedente solicitar la ampliación del plazo."*; lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

- III. El 23 de mayo de 2019, el Director General de la **DGGIMAR** emitió el oficio No. **DGGIMAR.710/0003996** mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro, toda vez que *"La información requerida por el solicitante es sumamente extensa, por lo que su entrega exige que se lleve a cabo un análisis exhaustivo de ésta, actividad que se está desarrollando con el fin de dar certeza al solicitante con respecto a la información con la cual esta Autoridad dará atención a su petición."*; lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo de la LGTAIP; 65, fracción II y 135, segundo párrafo de la LFTAIP; así como el Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.
- II. Que los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP establecen que, excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.



RESOLUCIÓN NÚMERO 105/2019/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600181019

- III. Que el Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.
- IV. Que la **DGIRA** y la **DGGIMAR**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.
- V. Que la **DGIRA** manifestó que *"Esta Dirección General, con la finalidad de identificar la información requerida, se encuentra revisando las constancias glosadas que constan de más 2839 oficios con cuantía que varía entre una y doscientas páginas, de diversa naturaleza, judiciales, en materia de transparencia, de personal, de trámites, en materia de derechos humanos, entre otros, mismos que se están analizando, por lo que resulta procedente solicitar la ampliación del plazo."*; por lo que de conformidad con los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, solicitó a este Comité de Transparencia, la ampliación del plazo de respuesta, en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la ampliación del plazo de respuesta, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a la solicitud citada al rubro.
- VI. Que la **DGGIMAR** manifestó que *"La información requerida por el solicitante es sumamente extensa, por lo que su entrega exige que se lleve a cabo un análisis exhaustivo de ésta, actividad que se está desarrollando con el fin de dar certeza al solicitante con respecto a la información con la cual esta Autoridad dará atención a su petición."*; por lo que de conformidad con los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, solicitó a este Comité de Transparencia, la ampliación del plazo de respuesta, en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la ampliación del plazo de respuesta, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a la solicitud citada al rubro.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos 132, segundo



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 105/2019/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600181019

párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, por lo que se emiten los siguientes:

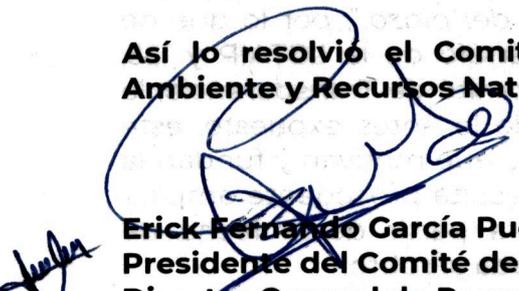
RESOLUTIVOS

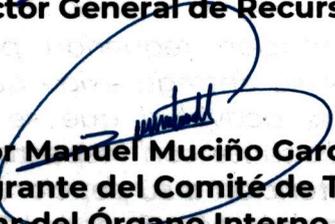
PRIMERO. - Se **APRUEBA** la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** para dar respuesta a la solicitud citada al rubro por un máximo de 10 días hábiles o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **DGIRA** y a la **DGGIMAR** para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

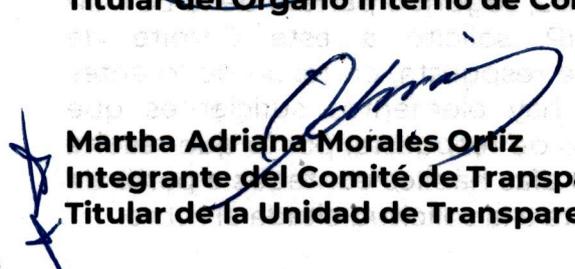
SEGUNDO. - La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante y no para definir alguna inexistencia, no competencia o clasificación de la misma, salvo aquella en la que se deban elaborar versiones públicas.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **DGIRA** y a la **DGGIMAR** y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 05 de junio de 2019.


Erick Fernando García Puón
Presidente del Comité de Transparencia y
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios


Víctor Manuel Muciño García
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat


Martha Adriana Morales Ortiz
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia